

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00533

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- No acatar la medida cautelar sobre embargo de remanentes toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2022 y esta fue remitida con posterioridad, devolver la misma al Juzgado concedor.
- 2.- Verificada la actuación encuentra el Despacho que no se comunicaron las cautelas decretadas por tanto no es imperioso remitir oficios de levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>034</u> del <u>23 DE JUNIO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5e679fb17aadb06422d6f1afb79d18b4540215fa0e5543dcbe04f51efd866f**

Documento generado en 21/06/2023 08:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>